



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025 /MDSM

San Miguel, 16 de abril de 2025

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°0260-2025-MDSM/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°104-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°529-2025-OAF/MDSM y el Memorando N°420-2025-OAF/MDSM emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°400-2025-ULCP-OAF/MDSM, el Informe N°374-2025-ULCP-OAF/MDSM, el Informe N°337-2025-ULCP-OAF/MDSM y el Memorando N°237-2025-ULCP-OAF/MDSM emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°097-2025-GESECI/MDSM emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N°125-2025-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, la Correspondencia N°05851-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la empresa **INMOBILIARIA NUEVO MAR S.A.C**, mediante Correspondencia N°05851-2025, hace extensiva la intención de donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por concepto de donación de Bienes para la seguridad de los ciudadanos de San Miguel cuyas características se detallan en el Anexo 1, valorizados en un valor total de **S/12,498.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento de seguridad ciudadana y la protección de los vecinos del distrito, a fin de colaborar con la lucha contra la delincuencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística y Control Patrimonial como consta en los documentos de vistos;

Que, mediante Informe N°104-2025-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa INMOBILIARIA NUEVO MAR S.A.C cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación realizada por parte de la empresa INMOBILIARIA NUEVO MAR S.A.C, de bienes para la seguridad de los ciudadanos del distrito, cuyas características se detallan en el Anexo N°1, por un valor total que asciende a la suma de S/12,498.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra la delincuencia dentro del distrito de San Miguel.


Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa INMOBILIARIA NUEVO MAR S.A.C, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE